



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 006

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: PEL - PROYECTO DE LEY REF. A AJUSTE TECNICO DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS POR LEY Nº 418 - (PRESUPUESTO GEN. DE EROGACIONES Y CALCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 1989 -)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 13.02.90 Hs. 19⁰⁰ Firma *[Signature]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MENSAJE N° 2 /90.

USHUAIA, 13 FEB. 1990

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Me dirijo a esa Honorable Cámara a los fines de enviar para su tratamiento parlamentario, Proyecto de Ley mediante el cual se aprueba un ajuste técnico de los créditos presupuestarios, aprobados mediante Ley N° 418 (Presupuesto General de Erogaciones y Cálculos de Recursos - Ejercicio 1989).

Ante las recientes medidas que en materia de política económica y financiera se han implementado a nivel nacional, las que incluso se encuentran íntimamente vinculadas con la racionalización del gasto público, el Poder Ejecutivo Territorial se ha visto en la necesidad de reformular sus previsiones presupuestarias para el ejercicio 1990.

Asimismo, y en procura de obtener una mayor asignación de recursos para el Territorio, el Gobierno ha iniciado un conjunto de gestiones ante las autoridades nacionales a fin de concretar el reconocimiento sobre el derecho a percibir los ingresos provenientes de la liquidación de regalías por la explotación de hidrocarburos denominada "costa afuera".

Es por ambos motivos, que nos encontramos analizando la nueva composición del esquema presupuestario para el presente año, cuyo proyecto será remitido oportunamente a esa Honorable Cámara.

Mientras tanto, y hasta que el mismo se encuentre aprobado, el régimen de contabilidad pública prevee la prórroga de los créditos correspondientes al ejercicio anterior.

Los efectos del deterioro del proceso hiperinflacionario por el que atravesó nuestro país, ha provocado una sensible pérdida de relevancia de dichas partidas, respecto de las expectativas de recursos para el presente ejercicio, las que surgen del ajuste del volumen de los ingresos.

2/11

[Handwritten signature]



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

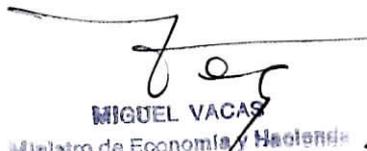
1112

De prorrogarse en valores nominales estas asignaciones presupuestarias, nos encontraríamos con que las mismas no alcanzarían a cubrir las mínimas necesidades de operación del conjunto de la Administración Territorial.

En consecuencia, y debido a que la reformulación del Presupuesto 1989 estuvo expresada a precios históricos, se considera prudente al menos ajustar dichos valores según la variación del Índice de Precios al Por Mayor - Nivel General, registrada durante los meses subsiguientes al de la presentación de dicho proyecto.

De tal manera, contaremos con una asignación compatible con el nivel de recaudaciones, sin descuidar la debida racionalización del gasto que para la Administración Pública nos impone la actual situación de emergencia socio-económica dentro del marco de la asistencia que nuestro pueblo reclama y que este Gobierno acompaña.

Asimismo, esta recomposición se inscribe dentro de lo previsto en el Art. 90 de la Ley Nº 23697, el cual respalda la prosecución de las acciones que se orienten al logro de los objetivos políticos de la Nación en zonas de fronteras.


MIGUEL VACAS
Ministro de Economía y Hacienda


Dr. Adrén G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO


*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

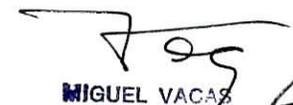
ARTICULO 1º.- Apruébase el ajuste técnico de las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley Nº 418, de acuerdo a la variación registrada en el Índice de Precios al Por Mayor # Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para los meses de Diciembre de 1989 y Enero de 1990.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Territorial a producir el mencionado ajuste sobre el total de las partidas presupuestarias correspondientes a las distintas jurisdicciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta tanto se encuentre aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1990.

ARTICULO 3º.- Mediante norma del Poder Ejecutivo Territorial, el mismo podrá disponer la adecuación del detalle analítico de las erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados de acuerdo a los requerimientos que surjan de las acciones previstas para el Ejercicio 1990, en función al ajuste que se aprueba mediante el Artículo 1º de la presente Ley y de la evolución que se registre en el ingreso de los recursos.

ARTICULO 4º.- A los fines de lo establecido en el Artículo 3º de la presente, regirán las autorizaciones previstas en los Artículos 11º, 12º, 13º y 14º de la Ley Nº 418.

ARTICULO 5º.- ~~De forma.~~ *Comuníquese al P.E.T.*


MIGUEL VACAS
Ministro de Economía y Hacienda


Dr. Adrián G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO